Documento Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 1 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



Asistentes

Presidente

Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales

Sr. Francisco Luis Gandía Calabuig

Sr. Francisco Roig Navarro

Sra. Paloma Corbí

Sr. José Suñer Gómez

Sr. Jose Manuel Ferrando

Secretario

Sr. Francisco Serrano Vidal

MESA DE CONTRATACIÓN

Reunión del día 13 de abril de 2022

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y diez minutos se reunieron, a través sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión extraordinaria y urgente los reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Los actos con asistencia de público se inician después de las nueve horas y quince minutos de conformidad con el anuncio publicado a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 07 de abril de 2022.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad, si bien y con carácter previo, se da cuenta a los miembros de la Mesa de la errata detectada en dicha sesión respecto del punto 2.1, y donde dice en la definición del contenido de dicho punto "Servicios para la elaboración de los Planes anuales de Aforos y Análisis del tráfico de la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia 2022-2024 (T-841) (Expte 588/21/CAR)", debe decir: Servicios de redacción del proyecto de construcción: Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la travesía de Otos en la carretera Cv-616. Tramo del pk 4+115 al pk 5+187 (AC-615/P)" (Exp. 2059/21/CAR) (NSRE).

Asimismo donde se indica "Licitador 2 CIVINDA INGENIERIA CIVIL SL", debe decir CIVINDA CONSULTORES SL, quedando del punto en sus mismos términos, lo que se aprueba por unanimidad de los miembros de la Mesa.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Roig

Navarro

13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

4.- Vicesecretario de

- José Manuel

27-ahr-2022 12:05:15

5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico 26-abr-2022

6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

VALÈNCIA

- 2. Dación de cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores con relación a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (sobre 2) y, apertura de oferta económica y resto de documentación integrante de la oferta relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3).
- 2.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Servicios de redacción del proyecto de construcción: Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la travesía de Otos en la carretera Cv-616. Tramo del pk 4+115 al pk 5+187 (AC-615/P)" (Exp. 2059/21/CAR) (NSRE).

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas y del rechazo de la proposición de SALVADOR ORTIZ SANJUAN al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 24,50 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no pudiendo llevarse a efecto este punto por problemas ajenos al funcionamiento de la Mesa de Contratación tratándose de una cuestión técnica a resolver por los Servicios técnicos de la PLCSP.

Con el fin de resolver dicha incidencia se procede a suspender la sesión hasta las 10:00 horas comunicándose a los licitadores presentes en la sesión dicha situación.

Llegadas las 10:00 H/AM, se reanuda la sesión y al no haber podido ser resuelta la incidencia, dicho punto queda sobre la Mesa para ser tratado una vez resuelta la incidencia técnica de la PLCSP, en la próxima sesión si resulta pertinente.

2.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Servicios para la elaboración de los Planes anuales de Aforos y Análisis del tráfico de la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia 2022-2024 (T-841)" (Exp. 588/21/CAR) (SARA).

Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no pudiendo llevarse a efecto este punto por problemas ajenos al funcionamiento de la Mesa de Contratación tratándose de una cuestión técnica a resolver por los Servicios técnicos de la PLCSP.

Con el fin de resolver dicha incidencia se procede a suspender la sesión hasta las 10:00 horas comunicándose a los licitadores presentes en la sesión dicha situación.

SECRETARÍA GENERAL

2

FIRMADO

4.- Vicesecretario de

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

Francisco SerranoVidalFrancisco Roig

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Vial de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Juan Jiménez
Hernandis

21-abr-2022 13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19 27-abr-2022

7.- Técnico Patrimonio 2 de Junio Patrimonio 2 de Pupura CION Fe

- José Manuel Ferrando Barberá 13:53:16 27-abr-2022 12:05:15

26-abr-2022

- Paloma Corbi Rico 26-abr-2022 17:28:16 6.- Jefe de Sección Adm.Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

10:21:40



Llegadas las 10:00 H/AM, se reanuda la sesión y al no haber podido ser resuelta la incidencia, dicho punto queda sobre la Mesa para ser tratado una vez resuelta la incidencia técnica de la PLCSP, en la próxima sesión si resulta pertinente.

- 3. Calificación de documentación y, en su caso, apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 2: presentación presencial: muestras).
- 3.1. Procedimiento abierto ordinario para el "Suministro de uniformidad con destino al personal subalterno, vigilantes de sala conductores de la Corporación correspondiente al verano 2022, invierno 2022-2023, verano 2023 e invierno 2023-2024" (Exp. 219/21/CON) (FS/EC) (NSRE).

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno. La presentada por Alba Vestuario Profesional SAU. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

- No aporta Anexo III-E relativo a la Declaración sobre el Convenio Colectivo Sectorial.

Plica núm. dos. La presentada por Dress-Work, S.L.U. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

- No aporta Anexo III-E relativo a la Declaración sobre el Convenio Colectivo Sectorial.

Plica núm. tres. La presentada por Palomeque, S.L. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

- No aporta Anexo III-E relativo a la Declaración sobre el Convenio Colectivo Sectorial.

Plica núm. cuatro. La presentada por RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata que, además de no aportar el Anexo III-E relativo a la Declaración sobre el Convenio Colectivo Sectorial, no presenta las muestras requeridas en el sobre 2, por lo que se excluye de la licitación.

Plica núm. cinco. La presentada por Sociedad de Comercio del Norte XXI. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se constata lo siguiente:

- No aporta Anexo III-E relativo a la Declaración sobre el Convenio Colectivo Sectorial.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por los licitadores Alba Vestuario Profesional SAU, Dress-Work, S.L.U, Palomeque, S.L y Sociedad de Comercio del Norte XXI y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte, suspendiendo el acto de apertura de ofertas no evaluables mediante fórmulas o sometidas a juicio de valor.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

- Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Vial de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de - José Manuel DIPUTACION

Ferrando Barberá

27-ahr-2022 12:05:15

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

Documento Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 4 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283

> DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

- 4. Aprobación de informes sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto.
- 4.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Realización de inspecciones principales e inventarios de obras de paso existentes dentro del sistema de gestión de la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia (T-842 Lote 1, Lote 2)" (Exp. 1032/21/CAR) (SARA).

La Mesa, visto el informe emitido por la Técnica y el Ingeniero de Caminos del Servicio de Conservación del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario del contrato "Realización de inspecciones principales e inventarios de obras de paso existentes dentro del sistema de gestión de la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia (T-842 Lote 1)" (Exp. 1032/21/CAR) (que se incorpora a la presente acta como Anexo I) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

ICITADORTO1	AL
PPLUS NORCONTROL, SLU	
STUDIOS, ASESORÍA Y OBRAS, SL	
DOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU39	
NES INGENIEROS CONSULTORES, SL	
NSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SA44	
ITE INTERCONTROL LEVANTE, SA - PANTECNIA CONSULTING, SL	
NGENIERÍA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SA38	
ITE MS INGENIEROS, SLU - FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, SA	
ITE PROYECTOS EJÉCUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS SA - VALTER VALENCIANA DE ESTRUCTURAS SL 45	

La Mesa, visto el informe emitido por la Técnica y el Ingeniero de Caminos del Servicio de Conservación del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario del contrato "Realización de inspecciones principales e inventarios de obras de paso existentes dentro del sistema de gestión de la Red de Carreteras de la Diputación de Valencia (T-842 Lote 2)" (Exp. 1032/21/CAR) (que se incorpora a la presente acta como Anexo II) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo:

1) Asignar a las empresas la siguiente puntuación con relación a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

LICITADOR	TOTA
APPLUS NORCONTROL, SLU	38
CONSULTECO, SL	32
ESTUDIOS, ASESORÍA Y OBRAS, SL	40
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	39
INES INGENIEROS CONSULTORES, SL	35
INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES. SA	
UTE INTERCONTROL LEVANTE. SA - PANTECNIA CONSULTING. SL	43
INGENIERÍA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SA	38
UTE MS INGENIEROS, SLU - FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, SA	

SECRETARÍA GENERAL

TOTAL

FIRMADO

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION Vidal

- Francisco Serrano - Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION 5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Vial de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

4.- Vicesecretario de

- José Manuel Ferrando Barberá 27-ahr-2022 12:05:15

26-abr-2022

- Paloma Corbi Rico 26-abr-2022

6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez



UTE PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS SA - VALTER VALENCIANA DE ESTRUCTURAS SL..... 45

- 5. Calificación de documentación administrativa del primer clasificado.
- 5.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato "Redacción proyecto constructivo: Variante y acondicionamiento de la carretera CV-408 en el Barrio del Cristo. Tramo del pk 0+000 al pk 0+350 (S-498/P)" (Exp. 1741/21/CAR) (NSRE).

La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por INTERCONTROL LEVANTE, SA primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato "Redacción proyecto constructivo: Variante y acondicionamiento de la carretera CV-408 en el Barrio del Cristo. Tramo del pk 0+000 al pk 0+350 (S-498/P)" (Exp. 1741/21/CAR), considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- 6. Informe de criterios evaluables y propuesta de adjudicación de procedimiento abierto.
- 6.1. Procedimiento abierto del contrato "Reurbanización de la travesía de Picanya en la carretera CV-406, Av. Ricardo Capella y Calle Senyera, en el TM de Picanya (S-491/O)" (Exp. 334/21/CAR) (NSRE).

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe del Gabinete Técnico del Área de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario del contrato "Reurbanización de la travesía de Picanya en la carretera CV-406, Av. Ricardo Capella y Calle Senyera, en el TM de Picanya (S-491/O)" (Exp. 334/21/CAR) (que se incorpora a la presente acta como Anexo III) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

- 1) Rechazar las ofertas presentadas por las empresas AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA; CIVINED, SLU; GRUPO BERTOLIN, SAU y URBAMED PROJECTS, SLal estar incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados y no considerar justificadas las mismas de conformidad con el informe.
- "(...) Como puede apreciarse las ofertas presentadas por AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA; CIVINED, SLU; GRUPO BERTOLIN, SAU y URBAMED PROJECTS, SL se encuentra en presunción de temeridad.

Solicitadas las justificaciones de las ofertas, en la que se incluyan la descomposición de los precios unitarios en que se basa su oferta, justificados mediante estudios de costes y/o ofertas de suministradores/subcontratistas, y precisen las condiciones de la misma, se informa que se ha recibido las justificaciones solicitadas.

En la documentación presentada por AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA., se ratifica en su oferta. No aporta ningún documento solicitado para la justificación de la presunción de temeridad, por lo tanto, su oferta se considera en temeridad.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

- Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Vial de DIPUTACION

Hernandis 13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

- José Manuel Ferrando Barberá 27-ahr-2022 12:05:15

26-abr-2022

- Paloma 26-abr-2022 Corbi Rico

6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

Documento	Identificadores	
2022 04 13 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 6 de 16



En la documentación presentada por CIVINED, SLU, se ratifica en su oferta basándose en que se ha realizado una revisión del estudio de la obra y en la tipología de la obra. No aporta ningún documento solicitado para la justificación de la presunción de temeridad, por lo tanto, su oferta se considera en temeridad.

En la documentación presentada por GRUPO BERTOLIN, SAU, se ratifica en su oferta basándose en que se ha realizado una revisión del estudio de la obra y en la tipología de la obra. No aporta ningún documento solicitado para la justificación de la presunción de temeridad, por lo tanto, su oferta se considera en temeridad.

En la documentación presentada por URBAMED PROJECTS, SL, indica que es conocedora del proyecto, que ha revisado la totalidad de su oferta, no encontrando errores y que considera que su oferta se ajusta al valor de mercado. No aporta ningún documento solicitado para la justificación de la presunción de temeridad, por lo tanto, su oferta se considera en temeridad. (...)"

2) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia.

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA GUEROLA TRANSER S.L.U BECSA, S.A.

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA

(UTE) ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU-MEDITERRANEO OBRAS Y ASFALTOS, SA

TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA

UTE INFRAESTRUCTURAS CONELSAN SA - SOGESER FACILITY SERVICES, S.L.

(UTE) CONTRATAS VILOR, S L,- MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, SLU CLÁSICA URBANA, SL

- 3) Adjudicar el contrato a favor de: CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, por importe de 1.143.808,32 €"(...) por ser su oferta la mejor valorada (97,00 puntos) y que presenta las siguientes características: -Programa de trabajos parcialmente adecuado para la ejecución de la obra . -Garantía completa de suministro de las principales unidades de obra. -Oferta económica de 1.143.808,32 €. (...)".
- 7. Dación de cuenta sobre incumplimiento de la formalización en plazo, de la aceptación de la Resolución de adjudicación por parte del primer clasificado. Requerimiento de documentación al segundo clasificado.
- 7.1. Procedimiento abierto súper simplificado para el "Suministro de un sistema de lector óptico" (Exp. 361/21/INF) (FG/EL) (NSRE).

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta del incumplimiento de la formalización en plazo, mediante la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del primer clasificado y se procede al requerimiento de documentación al segundo clasificado en el procedimiento abierto súper simplificado para el "Suministro de un sistema de lector óptico" (Exp. 361/21/INF).

A la vista de lo anterior la Mesa, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

- Francisco Roig

Navarro

13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION 5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Vial de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de - José Manuel DIPUTACION

Ferrando Barberá

27-ahr-2022 12:05:15

26-abr-2022

- Paloma 26-abr-2022 Corbi Rico

6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

 José Suñer Gómez

Documento Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 7 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



1) Excluir al licitador CADA SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del abierto súper simplificado para el "Suministro de un sistema de lector óptico" (Exp. 361/21/INF) por las razones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Aplicar la imposición de la sanción del 3% del Presupuesto Base de la Licitación IVA excluido en concepto de penalidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP, así como no iniciar expediente de la declaración de prohibición de contratar.

- 2) Recabar del segundo licitador mejor clasificado en la licitación de referencia DARA INFORMÁTICA, S.L.U, la documentación a efectos de adjudicación del contrato exigida en el expediente licitatorio particular.
- 8. Dación de cuenta de la Sentencia nº 121/2022, de 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, PA nº 368/2021 a instancias de IMPULSA TV CONTENIDO AUDIOVISUAL SLU.
- 8.1. Procedimiento abierto simplificado abierto simplificado para la contratación del "Servicio de Reproducción, producción, grabación y postproducción de producciones audiovisuales incluidas dentro del proyecto Valencia es Música del Area de Cultura de la Diputación de Valencia" (Lote 4). (Exp. 1710/20/CUL) (JI/FS/EC) (NSRE).

Se da cuenta de la Sentencia nº 121/2022, de 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, PA nº 368/2021 a instancias de IMPULSA TV CONTENIDO AUDIOVISUAL SLU en el pprocedimiento abierto simplificado abierto simplificado para la contratación del "Servicio de Reproducción, producción, grabación y postproducción de producciones audiovisuales incluidas dentro del proyecto Valencia es Música del Área de Cultura de la Diputación de Valencia" (Lote 4). (Exp. 1710/20/CUL)

"(...)

SENTENCIA Nº 121/2022

En Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D. JOSE LUIS FENELLÓS PUIGCERVER, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º Seis de Valencia, el presente recurso contencioso-administrativo seguido mediante Procedimiento Abreviado N.º 368 del año dos mil veintiuno, a instancia de la ProcuradoraSra. Santacatalina Ferrer, en nombre y representación de la entidad mercantil IMPULSA TV CONTENIDO AUDIOVISUAL, S.L.U., con C.I.F. B-40613895, contra

la Diputación Provincial de Valencia, defendida por la Letrada de sus Servicioslurídicos, en ejercicio de acción de impugnación de exclusión del licitador, y en atención a los siguientes

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal - Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

4.- Vicesecretario de

5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico 26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 8 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, por la Procuradora Sra. Santacatalina Ferrer, en nombre y representación de la entidad mercantil Impulsa TV Contenido Audiovisual, S.L.U., se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto de fecha nueve de juniode dos mil veintiuno que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de la Diputación de Valencia que acordó adjudicar el contrato de licitación denominado "Preproducción, producción, grabación postproducción de producciones audiovisuales incluidas dentro del proyecto "Valencia es Música" del Área de Cultura de la Diputación de Valencia (Lote 4: Grabación en directo y postproducción de las dos semifinales del XXI Concurso Internacional de Piano de València "Iturbi")"y contra el Decreto N.º 5169 del Diputado Delegado de Contratación y Suministros, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, que rechazó la oferta presentada por la empresa Impulsa TV Contenido Audiovisual, S.L.U., por estar incurso inicialmente en valores anormales y desporporcionados, adjudicando dicho servicio a la empresa Pasión Media Comunicación, S.L., recurso en forma de demanda en el que, por los hechos y argumentos que expuso, terminaba suplicando se declarase su nulidad y se condenara a la Administración demandada a la adjudicación a la entidad actora del contratoa que se hacía referencia, con condena en costas.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso por Decreto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y previa reclamación del expediente administrativo, se citó a las partes al acto del juicio que tuvo lugar en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, con la asistencia de todas ellas, ratificándose la parte actora en su pretensión y oponiéndose la Administración demandada por los motivos que obran en autos, y tras proponerse y admitirse como única prueba la documental, quedó el procedimiento visto parasentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO- Es objeto del presente procedimiento la resolución de exclusión de licitación y adjudicación de un contrato de servicios a la entidad hoy recurrente, fundado en el incumplimiento por su parte de los requisitos contemplados en

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION 13:52:54

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

DIPUTACION

Navarro

5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

Identificadores Documento 2022 04 13 ACTA Pagina 9 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que "cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecidoen el artículo 201.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

FIRMADO

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

SECRETARÍA GENERAL

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

4.- Vicesecretario de DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

Navarro

5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 10 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Declarando el apartado sexto de dicho artículo que "la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

Pero debemos recordar antes de proseguir que ya la sentencia de veintiséis de diciembre de dos mil siete, del Tribunal Supremo, siguiendo una línea pacífica y reiterada, ponía de relieve que la falta de impugnación de los pliegos, una

10

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

SECRETARÍA GENERAL

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

Gómez

22-abr-2022 10:59:19

DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

4.- Vicesecretario de

- José Manuel Ferrando Barberá

12:05:15

26-abr-2022 5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION - José Suñer

DIPUTACION

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 11 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

vez publicados, impide la impugnación posterior una vez adjudicado el concurso, salvo el supuesto de nulidad absoluta siguiendo la vía de las acciones de nulidad. Y es que, como señala la sentencia de once de noviembre de dos mil quince, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León, sede en Burgos, "hay que tener en cuenta que el mismo no impugnó en su momento el pliego de condiciones administrativas donde figura el derecho de preferencia en virtud del cual se efectuó la adjudicación impugnada y hemos de recordar que la jurisprudencia ha sido constante en declarar la vinculación de los participantes en un procedimiento contractual a las correspondientes cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas si los mismos no previamente impugnados, pues con su propia participación están aceptando el procedimiento según las condiciones que han sido establecidas en la convocatoria correspondiente. Así la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2009 señala lo siguiente: "El segundo precepto esgrimido es el artículo 49 de la Ley de Contratos de la Administración Pública. Para su análisis hemos de partir de que constituye doctrina reiterada (por todas Sentencia de 27 de mayo de 2009) que en nuestro ordenamiento contractual administrativo el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo, por ende, fuerza de ley entre las partes. Por ello, la jurisprudencia continúa manteniendo la posición esgrimida por la recurrente en las sentencias invocadas de los años ochenta y noventa del siglo pasado. No ofrece duda, por tanto, la relevancia tanto de los Pliegos de cláusulas administrativas generales, como del Pliego de cláusulas administrativas particulares como del Pliego de prescripciones técnicas. Bajo el marco de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aquí no aplicable por razones temporales, se ha avanzado aún más en su significancia, al establecer incluso un recurso especial administrativo para impugnar los pliegos reguladores de la licitación. En la legislación aquí concernida, Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, el ámbito en que se definen los derechos y obligaciones de ambos contratantes es el pliego de cláusulas administrativas particulares que obligatoriamente deberá aprobarse por el órgano de contratación competente, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección, y en su caso, de la licitación del contrato. Cabe establecer modelos de contratación tipo de general aplicación a los contratos de

11

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II

- Francisco Serrano de DIPUTACION

> - Francisco Roig Navarro

13:32:19 26-abr-2022

21-abr-2022 2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Vial de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Hernandis

Corbi Rico

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

- José Manuel Ferrando Barberá

27-ahr-2022 12:05:15

- Paloma

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

Identificadores Documento 2022 04 13 ACTA Pagina 12 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



naturaleza análoga. Mas lo significativo es que la participación en el concurso por los licitadores comporta la asunción de los derechos y deberes definidos en el pliego que, como ley primordial del contrato, constituye la fuente a la que debe acudirse para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato en cuestión. No conviene olvidar que los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos Particulares cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Y nuestra jurisprudencia insiste en que el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato por lo que ha de estarse a lo que se consigne en él (sentencia de 17 de octubre de 2000, con cita de otras muchas)." La sentencia del mismo Tribunal de 7 de junio de 2012 dice: "Una reiterada doctrina de esta Sala -de la que es una muestra la sentencia de 11 de julio de 2006 - viene declarando que los Pliegos son vinculantes cuando no han sido impugnados; y que puede resultar contrario a la buena fe el que se consienta una o varias cláusulas, aceptando el procedimiento de contratación pública mediante la propia participación, y luego impugnar la adjudicación, al no resultar adjudicatario, con el argumento de que los actos de preparación consentidos son contrarios al ordenamiento jurídico." Por otra parte no cabe una impugnación indirecta del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la licitación con motivo de la impugnación del acto administrativo de adjudicación, puesto que la impugnación indirecta conforme al artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa va referida a las disposiciones reglamentarias y los pliegos que rigen la licitación no tienen naturaleza reglamentaria, sino que constituyen un acto administrativo plúrimo, con múltiples destinatarios, de manera que no les es de aplicación dicho artículo 26. La impugnación de los pliegos con motivo del acto de adjudicación solamente sería posible si tales pliegos, en cuanto de acto de trámite, no hubieran sido susceptible de recurso separado y previo, pero no es ese el caso

Y, tras ello, debemos empezar recordando que el ámbito de la contratación pública está sometido, en cuanto al procedimiento de adjudicación y vinculante para el órgano de contratación, a los principios de igualdad y no discriminación por lo que respecta al trato que deben recibir los licitadores y candidatos, y al principio de transparencia en lo que atañe a la actuación de aquel.

SEGUNDO.- Dicho lo cual, nos encontramos ante un acto de exclusión de licitador en el momento de valoración de ofertas,

SECRETARÍA GENERAL

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal - Francisco Roig

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION 5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Vial de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

- José Manuel Ferrando Barberá

Navarro

27-ahr-2022 12:05:15

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

 José Suñer Gómez

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 13 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283

> DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

por no haber cumplido su requisito de justificar la baja en la oferta realizada y no ajustarse lajustificación de la misma al contenido del pliego al preverse únicamente una jornada de trabajo y no dos como estaban previstas.

Pues bien, aun cuando la facultad de tener por justificada la condición de baja temeraria corresponde a la Mesa de contratación, y no al juzgador que únicamente puede declararla nula de pleno derecho si la misma no es racional, razonable, bastante o notoriamente insuficiente, aun cuando en su fuero interno pueda considerarla incorrecta, hemos de recordar que el deber de motivación de los actos administrativos constituye un pilar sobre el que se asientan derechos como el de legalidad y libre concurrencia. Como señaló la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su sentencia de once de mayo de dos mil veintiuno, "la justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La cuestión que debe abordarse es si la justificación presentada respeta las condiciones establecidas en los pliegos, porque si no fuera así el cumplimiento del contrato no sería viable y la proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación, han de ser los propios pliegos que rigen la licitación. Como se indica en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña 3/2012, de 30 de marzo: "Según se desprende de la normativa mencionada, con la regulación de las ofertas o proposiciones con valores anormales o desproporcionados se persigue un doble objetivo: en primer lugar, garantizar la ejecución correcta del contrato, es decir, que la ejecución del contrato no se pueda frustrar como consecuencia del hecho de que una oferta o una proposición contenga valores anormales o desproporcionados y, por lo tanto, comprobar que estas ofertas o proposiciones son viables y que en caso de ser seleccionadas se podrán cumplir correctamente en los términos establecidos; y, en segundo lugar, establecer unos mecanismos de protección para la empresa licitadora, de manera que su oferta o proposición no pueda ser rechazada de forma automática, sino que tenga la posibilidad de defenderla. La justificación de una oferta es la acción de explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano

- Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

SECRETARÍA GENERAL

Hernandis 13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

10:59:19 27-abr-2022

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

- José Manuel Ferrando Barberá

27-ahr-2022 12:05:15

Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

 José Suñer Gómez

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 14 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones"

Y, en la presente litis, examinando el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, en cuanto aeste Lote 4 del contrato, en ambos expresamente se dispone que únicamentese precisa una jornada de trabajo. Aun cuando el objeto sea la retransmisiónde dos semifinales de un concurso, y aun cuando pudiera entenderse que existe un error, ello no es subsanable ni entendible para los licitadores al noser en modo alguno imposible que las dos semifinales de un concurso musicalse lleven a cabo sucesivamente dentro de una misma y única jornada de trabajo, aunque no sea lo habitual. Pero lo cierto es que, como alega la parteactora, y formuló oferta de conformidad con ello, expresamente en ambos pliegos, folios 8 y 9 del documento 8 del expediente que contiene el pliego de condiciones técnicas, y folios 17 a 19 del documento 19 del expediente que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares, aunque se hable de dos programas y dos semifinales, se refleja claramente, sea un error o no, que la jornada es una, no dos, a diferencia de otros lotes donde se indica unnúmero superior de jornadas.

Por ello, claramente se aprecia que la oferta del licitador hoy recurrente se ajustó a dicho pliego, y como se ha señalado en el anterior razonamiento jurídico, ello determina que, siendo el único motivo para calificar como temeraria su oferta conforme la resolución impugnada que no reconocía los gastos de una jornada sino solo de una, cabe calificar como válida la misma y anular la resolución de exclusión de dicha oferta, estimando así el recurso.

Y es que conforme el pliego de condiciones, el evento ya se ha realizado. Ciertamente, de no haber sido así, hubiera procedido retrotraer lasactuaciones estimando parcialmente la demanda, para que la Administración hubiera requerido a la entidad que debió de ser adjudicataria para que cumpliera con todos los requisitos de solvencia, pudiendo ésta incluso en ese momento, con las consecuencias legales inherentes, haber renunciado a la celebración del contrato que por error en el pliego iba a devenir inútil; sin embargo, ya celebrado el mismo, procede considerar que tenía derecho el recurrente a ser considerado adjudicatario, y en

14

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Vial de DIPUTACION

Hernandis

Corbi Rico

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION 13:52:54

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

DIPUTACION 7.- Técnico Patrimonio 2 de

4.- Vicesecretario de

DIPUTACION

- José Manuel Ferrando Barberá

- Francisco Roig

Navarro

27-ahr-2022 12:05:15

26-abr-2022

5.- Jefa de Servicio de Seguridad - Paloma

SECRETARÍA GENERAL

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

 José Suñer Gómez

Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 15 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



ejecución de sentencia se determinará las consecuencias de la imposibilidad de ello al estar ya celebrado el objeto del servicio.

TERCERO.- Conforme al artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho... La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de éstas o hasta una cifra máxima."

En el caso que nos ocupa, visto el tenor de la ley, no existiendo dudas de hecho ni tampoco jurídicas, procede condenar a su abono a la Administración demandada, si bien, por aplicación del último inciso del artículo 139, enrelación con los criterios orientativos sobre honorarios profesionales, publicados por el Colegio en fecha 16 de diciembre de dos mil dieciséis, para procedimiento abreviado en recurso contencioso administrativo, se minorafijándolos en un máximo de 300 €, con adición del importe de la tasa abonadae impuestos que devengue, si hubiere lugar.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de pertinenteaplicación,

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso por administrativo interpuesto la Procuradora Sra. Santacatalina Ferrer, en nombre yrepresentación de la entidad mercantil Impulsa Contenido Audiovisual, S.L.U., contra la Diputación Provincial de Valencia, defendida por la Letrada de sus servicios jurídicos, en impugnación del Decreto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de la Diputación de Valencia que acordóadjudicar "Preproducción, contrato de licitación denominado producción, grabación y postproducción de producciones audiovisuales incluidas dentro del proyecto "Valencia es Música" del Área de Cultura de la Diputación de Valencia (Lote 4: Grabación en directo y postproducción de las dos semifinales del XXI Concurso Internacional de Piano de València "Iturbi")" y contra el Decreto N.º 5169 del Diputado Delegado de

SECRETARÍA GENERAL

15

FIRMADO

DIPUTACION

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

- Francisco Roig

Navarro

21-abr-2022 13:32:19

26-abr-2022

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Vial de DIPUTACION

5.- Jefa de Servicio de Seguridad

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

7.- Técnico Patrimonio 2 de DIPUTACION

4.- Vicesecretario de

- José Manuel Ferrando Barberá

27-ahr-2022 12:05:15

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

Documento Identificadores 2022 04 13 ACTA Pagina 16 de 16 Código de verificación Otros datos 610135C2-D9F28A0D-CCEE69FE-0F2D283



Contratación y Suministros, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, que rechazó la oferta presentada por la empresa Impulsa TV Contenido Audiovisual, S.L.U., por estar incurso inicialmente en valores anormales y desporporcionados, adjudicando dicho servicio a la empresa Pasión Media Comunicación, S.L, quese ANULAN, reconociendo el derecho de la entidad recurrente a ser seleccionada adjudicataria de dicho contrato, y CONDENO a la Administración demandada al abono de las costas procesales causadas, con un límite de trescientos euros.

presente sentencia a las partes, Notifíquese la haciéndoles saber la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta, en el día de la fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

(...)"

9. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 10 horas y cuarenta y cuatro minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

Valencia, 13 de abril de 2022

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE LA MESA,

Francisco Serrano Vidal

Juan Jiménez Hernandis

VOCALES,

Francisco Luis Gandía Calabuig Francisco Roig Navarro

Paloma Corbí José Suñer Gómez

Jose Manuel Ferrando

SECRETARÍA GENERAL

16

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION

- Francisco Serrano Vidal

21-abr-2022 13:32:19

2.- Oficial Mayor de DIPUTACION

Hernandis

13:52:54

3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION

Gandía Calabuig

22-abr-2022 10:59:19

4.- Vicesecretario de DIPUTACION

- Francisco Roig Navarro

26-abr-2022

5.- Jefa de Servicio de Seguridad Vial de DIPUTACION

- Paloma Corbi Rico

26-abr-2022 6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION

- José Suñer Gómez

27-abr-2022

- José Manuel Ferrando Barberá 27-ahr-2022 12:05:15